

RAD: 2023-301 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA HERNANDO HERRERA CORTES. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024.

José Raúl García Hernández <jraulgarciiah@hotmail.com>

Lun 22/04/2024 16:12

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (22 MB)

HERNANDO- COLPATRIA.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de jraulgarciiah@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Favor acusar recibo.

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA HERNANDO HERRERA CORTES.

RAD: 2023-301.

JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ, como apoderado del demandado en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de manifestarle que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 18 de Abril de 2024, por medio del cual se Ordena llevar adelante la ejecución, por cuanto el suscrito abogado efectivamente si conteste la demanda, y propuse excepciones de merito en la oportunidad legal, tal y como se demuestra con el libelo de contestación presentado y pasado 12 de diciembre de 2023, cuya anotación aparece en la plataforma registrado, como realmente ocurrió, de esta forma sin atender dicha contestación se profirió sentencia.

Dentro de las consideraciones del despacho para proferir la providencia atacada tenemos:

"... Mediante auto del 20 de junio de 2023, se libró mandamiento de pago el cual se notificó al demandado en los términos de la ley 2213 de 2022 el 05 de diciembre de 2024 sin que propusiera excepciones.

Agotados en consecuencia los trámites de ley es viable en este evento dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del C. General del Proceso ordenando llevar adelante la ejecución, condenando en costas al demandado.

Refiere la norma en cita, que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la Ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

El despacho en el mismo auto atacado manifiesta que la providencia de fecha 20 de junio de 2023 fue notificada el 5 de diciembre de 2024. Así tenemos que aparece en expediente digital que la demanda se contesta el día 12 de diciembre de 2023; por lo que parece que equivocadamente no se observó esta situación generando el error.

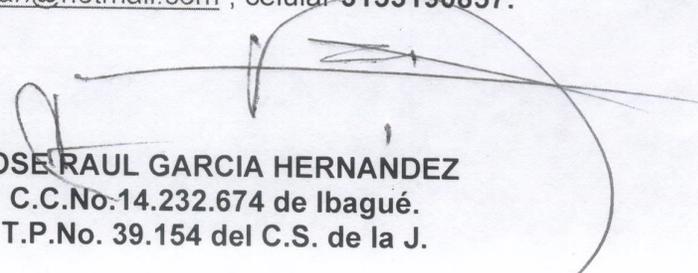
Por las anteriores consideraciones, señora Juez, ruego al despacho, se sirva reponer su decisión, o declarar ilegal la providencia que dispuso seguir adelante con la ejecución, y en su lugar se sirva darle trámite la contestación de la demanda.

ANEXOS: Allogo contestación de la demanda y sus anexos y pantallazo de envió del 12 de diciembre de 2023. -

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 14A No. 2A-04 oficina 409 del Edificio Bancolombia de Ibagué.
correo electrónico: jraulgarciah@hotmail.com , celular **3153190857**.

Respetuosamente,


JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ
C.C.No:14.232.674 de Ibagué.
T.P.No. 39.154 del C.S. de la J.

Señora

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ciudad. -

REF: EJECUTIVO DE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPI CONTRA HERNANDO HERRERA CORTES.- RAD: 2023 – 301

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ, mayor y vecino de Ibagué, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía 14.232.674 de Ibagué, con tarjeta profesional 39.154 del C.S.J., de conformidad con el poder conferido por el señor **HERNANDO HERRERA CORTES**, quien es mayor y de ésta vecindad, con todo respeto me permito contestar la demanda del proceso de la referencia, para lo cual me permito de antemano, manifestar que me opongo a las pretensiones en ella contenidas.

Contestación que hago de la siguiente forma:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

A las pretensiones me opongo por cuanto carecen de fundamento para su prosperidad.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, el señor HERRERA FIRMÓ PAGARES Y CARTA DE INSTRUCCIONES el día primero (1º) de septiembre de 2015, NO el 3 de mayo de 2023, como aparece en dichos instrumentos, Es de anotar que en la demanda aparece el documento inicial SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS BANCARIOS aportada con la demanda.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto en cuanto al valor del pagaré allí indicado, pero no es cierto que el señor HERNANDO HERRERA CORTES, ADEUDE dicha suma de dinero.

En cuanto a la fecha de vencimiento del pagare, NO es cierta la fecha indicada, por cuanto, en razón a los multiplex errores que se han cometido por CITIBANK COLOMBIA SA., y luego por las entidades demandantes, es así como es claro que la fecha de vencimiento, corresponde a la fecha en que iniciaron los cobros judiciales y prejudiciales, los que se efectuaron por medio de las empresas:

a.- AECSA por medio de oficios de fecha 16 de enero de 2018 con referencia 694266 y 1 de febrero de 2018 con referencia No. 226885, le informó a mí poderdante que la entidad CITIBANK-COLOMBIA S.A. les había remitido para cobro las obligaciones que tenía pendientes de pago mi cliente con ésta entidad financiera. Es de precisar que el 11 de octubre de 2019 la misma entidad AECSA le envió al señor HERNANDO HERRERA CORTES un ACTA DE COMPROMISO propuesta o sugerida por ellos, la cual nunca fue aceptada por mi poderdante y donde ellos mismos están afirmando que las deudas tienen una fecha de vencimiento de más de siete (7) años a la fecha, ya que son del año 2016,

además se indica que las obligaciones adeudadas eran cuatro tarjetas de crédito y un credicheque, los cuales sumaban para esa fecha \$248.000.964.00; además en la misma Acta de Compromiso aparecen cinco productos a negociar pero en la demanda solo aparecen cuatro productos, excluyéndose el credicheque. Además en el Archivo virtual File del pagaré anexo a la demanda por parte de la entidad demandante aparece como fecha de recibido el 1 de septiembre de 2015 en la sucursal 02 de CITIBANK por parte del Gerente de Rotación. Todos estos documentos enviados por la misma entidad demandante.

b.- La empresas CONALCREDITOS Y CONALCENTER, igualmente efectuaron cobros prejuridicos, las cuales siempre se le propuso acuerdos de pago, pero el señor HERRERA CORTES, atendiendo que su relación contractuales se daño por el injusto y dañino actuar de CITI BANK COLOMBIA SA., NO acepto acuerdos de pago, por el contrato, está presto a cobrar los perjuicios ocasionados por estas entidades.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: No es cierto, que se pruebe, por cuanto, otras empresas ya habían efectuado cobros aduciendo que se les había endosado estas obligaciones,

AL QUINTO: No es cierto, que se pruebe, por cuanto, otras empresas ya habían efectuado cobros aduciendo que se les había endosado estas obligaciones.

AL SEXTO: No es cierto, por cuanto las obligaciones contenidas en el pagaré, objeto de la acción, primero son inexistentes, y de otra parte no son actualmente exigibles, por cuanto a la fecha se encuentran prescritas, según se observa en el compromiso de pago propuesto o sugerido por la misma entidad demandante, quien determina que la obligación está vencida desde el año 2016, es decir, que han transcurrido más de siete años para su cobro.

Para demostrar que no existe obligaciones pendientes, se debe tener en cuenta que en mayo de 2017 la entidad CITIBANK informó a mi poderdante que por un inconveniente presentado en su plataforma le había realizado "**cobros cerrados sobre la consolidación de obligaciones realizada por usted el día 12/14/2015 mediante su producto Credicheque**", lo que le había generado un saldo a su favor por \$1.103.299.00, los cuales fueron cobrados por el señor HERNANDO HERRERA CORTES en la sucursal de CITIBANK de la carrera 7 entre calles 19 y 20 en la ciudad de Bogotá. Se anexa dicho documento.

EXCEPCIONES

PRIMERA EXCEPCION: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN COBRADA.

Fundo ésta excepción en los siguientes

HECHOS

1.- El señor HERNANDO HERRERA CORTES celebró contratos de cuenta de ahorros, cuenta corriente, tarjeta de crédito y credicheque, con el banco CITIBANK COLOMBIA SA., desde inicios del año 2012.

2.- Siempre desde el inicio de la relación contractual, el señor HERNANDO HERRERA CORTES, manejó en forma correcta los productos mencionados, al punto que manejaba recursos en cuantía superior a CIEN MILLONES DE PESOS Mensuales, sin que existiera mora alguna, siempre cumplió sus compromisos.

3.- Para el año 2015 la entidad BANCO CITI BANK COLOMBIA SA., sin existir mora, ni ningún incumplimiento contractual dió por terminada la relación contractual en el año 2015, causando enormes perjuicios a la parte demandada, quien desarrollaba una actividad comercial, utilizando RECURSOS PROPIOS y con los créditos, beneficios y premios generados por EL EXCELENTE MANEJO DE SUS CUENTAS, CREDITOS Y TARJETAS DE CREDITO de CITI BANK COLOMBIA SA.

4.- La entidad CITI BANK COLOMBIA SA., saldo o canceló las cuentas y tarjetas de crédito del señor HERNANDO HERRERA CORTES, y dicha situación como si se tratara de una sanción, sin existir razón alguna, SIN EXISTIR MORA EN EL PAGO DE ALGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES, causando el derrumbe de todas sus actividades, que se desarrollaban en gran parte con créditos de dicha entidad.

5.- De esta forma el buen nombre comercial de mi cliente fue arruinado por esta entidad y por al parecer algún error que ellos cometieron, porque repito el demandado, NO HABIA INCURRIDO EN MORA y en forma injusta e ilegal, le fueron cancelados estos servicios, con los consiguientes resultados.

6.- Luego de varios años, se le hicieron al señor HERRERA, varios cobros por parte de las empresas de cobranza, entre ellas AECSA de fecha 16 de enero de 2018, se anexa copia de dicho, cobro.

7.- La misma empresa AECSA el 11 de octubre de 2019, envia al demandado, UN ACTA DE COMPROMISO, en la cual aparece que se cobran CINCO (5) PRODUCTOS A NEGOCIAR, que estaban supuestamente en MORA, con una antigüedad, según aparece en el oficio con antigüedad desde el 2016 todas estas obligaciones, cuatro de ella de tarjeta de crédito y un credichecke, con sus respectivos números, que corresponden a las obligaciones ahora cobradas.

8.- Igualmente las empresas CONALCREDITOS Y CONALCENTER, siempre se le propuso acuerdos de pago, pero el señor HERRERA CORTES, atendiendo que su relación contractuales se daño por el injusto y dañino actuar de CITI BANK COLOMBIA SA., NO acepto acuerdos de pago, por el contrato, está presto a cobrar los perjuicios ocasionados por estas entidades. (Se anexan copias de estos cobros de fechas 12 de marzo/2019; 6 de abril/2019; 11 de oct/2019)

9.- Lo más grave de todo es que para efectos de adelantar la presente acción cambiaria la entidad demandante, utiliza documentos que se suscribieron en el año 2012, pero se llenan los espacios en blanco, violando las estipulaciones dadas por el suscriptor, y así colocaron en el pagaré como en la carta de instrucciones, que las misma se otorgaron el 3 de mayo de 2023, para eludir la excepción de prescripción de esta forma se falsifica el documento con este fin.

10.- Es elocuente lo informado en los hechos 3 y 4 de la demanda y cuando se indica que se han endosado en propiedad las obligaciones a su favor por parte de BANCO CITI BANK COLOMBIA SA., en favor de BANCO SCOTIANBANK COLPATRIA SA, por cuanto ésta entidad absorbió a la primera, el 18 de junio de 2018, según resolución 0771 de la Super-financiera.

11.- Siendo así las cosas no es posible que aparezca que el señor HERNANDO HERRERA CORTES, haya suscrito un pagaré No. 02-00393334-03 el 3 de mayo de 2023, pero así aparece en el titulo valor base del recaudo, titulo que se aporta con la demanda y en su cuerpo textualmente dice en la parte final:

".....el presente documento se suscribe en Ibagué el 03 del mes de mayo de 2023....."

12.- Igual cosa ocurre con la carta de instrucciones para pagare único, que se aporta con la demanda, al inicio del documento se indica, EL NOMBRE DEL BANCO C I T I y aparece: en el espacio de ciudad y fecha "..... Ciudad IBAGUE..... 03 05 2023..."

Como se aprecia existe una falsedad en la documentación, aparece en el pagare y en la carta de instrucciones, aportados con la demanda, como base de la presente acción, que el señor HERNANDO HERRERA CORTES, suscribió el 3 de mayo de 2023, estos dos documentos en formatos de la entidad BANCO CITI BANK DE COLOMBIA SA., cuando dicha entidad desde junio de 2018, no tiene oficinas en el país, y cuando hace más de CINCO AÑOS, cedió y endoso las obligaciones contraídas a su favor de la entidad BANCO SCOTIANBANK COLPATRIA SA.

13.- la entidad CITI BANK COLOMBIA SA, el 25 de mayo de 2017, notificó al demandado, que a su favor existía un saldo por \$1.103.299, los cuales eran la devolución de dineros a favor del demandado y este los cobro en su momento, por lo que no se puede predicar alguna mora del demandado, cuando realmente no incurrió en mora alguna, hecho que se infiere ante la devolución de dinero a su favor en mayo de 2017.

14.- A pesar de no existir mora alguna, sin razón alguna se le han hecho cobros prejudiciales al demandado, desde mucho tiempo atrás por las mismas obligaciones ahora cobradas judicialmente; prueba de ello, son los cobros prejudiciales efectuados por diversas casa o empresas de cobranza, como son: AECSA de fecha 16 de enero de 2018, meses antes de que CITIBANK fuera absorbido por SCOTIANBANK COLPATRIA SA., y hay otros cobros por otras empresas, como son CONALCREDITOS Y CONALCENTER y del banco demandante

15.- Por lo anterior, se aprecia que la demanda no podía iniciarse ante la adulteración indebida de los títulos base de la presente acción, además por que se trata de obligaciones que de existir estarían prescritas y por ende no se podía LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra el demandado.

16.- Todo indica que de existir alguna obligación pendiente con dicha entidad BANCO CITI BANK DE COLOMBIA SA., a cargo del demandado, esta se encuentra prescrita, por cuanto estos hechos ocurrieron antes o a inicios del año 2015, por lo que no se puede concebir que ese mismo año y luego meses después se le hicieron cobros prejudiciales, por lo que no se entiende como ahora tras más de OCHO AÑOS de haberse dado estas situaciones, aparezcan estos documentos diligenciados el 3 de mayo de 2023, cuando se suscribieron en el año 2012.

SEGUNDA EXCEPCION: FALSEDAD DE LOS TITULOS (PAGARE) Y CARTA DE INSTRUCCIONES BASE DE LA ACCION.

Fundo esta excepción en los mismos hechos de la anterior, en especial en cuanto hace a que se han falsificado la fecha (3 de mayo de 2023, colocados en el pagaré y en la carta de instrucciones, por cuanto, estos se suscribieron desde el año 2012 o como aparece en la SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS BANCARIOS que se aportó con la demanda, que aparece de fecha 01-09-2015.

TERCERA EXCEPCION: MALA DE LA PARTE ACTORA

Fundo esta excepción en los mismos hechos de las anteriores, en especial en cuanto hace a que estas obligaciones ahora cobradas, las están cobrando empresas de cobranza, como AECSA desde 16 de enero de 2018, meses antes de que CITIBANK fuera absorbido por SCOTIANBANK COLPATRIA SA., y hay otros cobros por otras empresas, como son CONALCREDITOS Y CONALCENTER y del banco demandante, y ahora la parte demandante, utilizando estos mismos documentos base de la acción.

Se aprecia que la demanda ha actuado de mala fe, utilizando documentos adulterados, cobrando obligaciones que de existir, estarían prescritas, para lo cual se modificaron ilícitamente estos documentos pagare y carta de instrucciones, así se han falsificado la fecha (3 de mayo de 2023, colocados en el pagaré y en la carta de instrucciones, por cuanto, estos se suscribieron desde el año 2012 o como aparece en la SOLICITUD UNICA DE SERVICIOS BANCARIOS que se aportó con la demanda, que aparece de fecha 01-09-2015.

CUARTA EXCEPCION: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL BANCO CITI BANK COLOMBIA SA. QUE LE GENERO GRAVES PERJUICIOS AL DEMANDADO.

Fundo esta excepción en los mismos hechos de las anteriores excepciones, y en el hecho claro que desde el año 2012, mi poderdante tenía relaciones comerciales con la entidad CITIBANK y hasta la fecha de ser saldados todos los 7 productos que había adquirido con el banco (4 tarjetas de crédito, credichecke, cuenta de ahorros y corriente), jamás se atrasó ni un solo día en el pago de sus obligaciones, por lo que la decisión por parte del banco CITIBANK de "terminar de manera inmediata y unilateral" la relación comercial con el señor HERNANDO HERRERA CORTES, como se lo advirtió por medio de la comunicación No. 694266 de fecha noviembre 25 de 2015, (se anexa)

Luego que el señor HERRERA dio contestación satisfactoria a estos requerimientos, la entidad CITI BANK COLOMBIA SA., LE SALDO EN FORMA UNILATERAL todos los productos bancarios, estando TOTALMENTE AL DIA EN TODOS ESTOS PRODUCTOS ((4)TARJETAS DE CREDITOS, CREDITOS, CREDICHEQUE, CUENTA CORRIENTE) y dio por terminada la relación bancaria con el señor HERRERA CORTES, esto le acarreó graves perjuicios a nivel económico y afecto su GOOD WILL comercial, y a pesar de sus muchos requerimientos el banco jamás le informó quien fue el funcionario responsable de esta absurda decisión, teniendo en cuenta que la comunicación enviada por el banco no tenía ninguna firma, ni nombre de funcionario alguno, y según le comentó a mi poderdante la Gerente de la Sucursal en Ibagué, esa era una oficina "oscura" que nadie conocía y que no le rendía cuenta a ninguno.

Al respecto la H CORTE CONSTITUCIONAL en su decisión en el expediente T-153327 de enero 23 de 2013, dice: La terminación unilateral de los contratos bancarios es una facultad expresamente consignada en el artículo 1389 del Código de Comercio.

No obstante, acogen la jurisprudencia del Consejo de Estado en donde establece que la autonomía de la voluntad está limitada por el bien común, por lo cual "el

contrato de cuenta corriente bancaria, está sujeto a las limitaciones que la ley y el verdadero servicio le impone, sin que las partes puedan alegar su simple voluntad autónoma para modificar el régimen establecido en la contratación de la cuenta corriente bancaria”.

La actividad bancaria es un servicio público.

La libertad negocial también se limita por la prohibición de afectar desproporcionadamente derechos fundamentales y por el impedimento del abuso del derecho propio.

No constituye causal objetiva que autorice la negativa para el acceso a la actividad financiera la utilización de criterios de diferenciación prohibidos constitucionalmente.

Es claro que la actividad bancaria es un servicio público, pues sus nítidas características así lo determinan.....”.

QUINTA EXCEPCION LA GENERICA LA QUE RESULTE PROBADA

PRUEBAS: Para que sean estimadas como pruebas ruego se tengan las sgtes.

DOCUMENTAL: solicito se tengan como pruebas los anexos de la demanda como pagare, carta de instrucciones, solicitud única de servicios bancarios, donde aparece que NO se suscribieron el 3-mayo/2023 sino con muchos años antes.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: Se aportan los oficios que constituyen cobros prejuridicos de las empresas

- a.- AECSA del 16 de enero de 2018 y del 11 de octubre de 2019.
- b.- Cobros efectuados de las empresas CONALCREDITOS Y CONALCENTER, del 12 de marzo de 2019, del 6 de abril de 2019.
- c.- Oficio enviado por CITI BANK COLOMBIA SA., de fecha 25 de noviembre de 2015, por medio del cual se solicita informe sobre los pagos efectuados a COMCEL CAC de Ibagué por la suma de \$323.240.800.
- d.- Respuesta dada a este oficio de CITI BANK COLOMBIA SA, por HERNANDO HERRERA del 1 de diciembre de 2015 recibida por CITIBANK.
- e.- Solicitudes a las demandantes y al Juzgado 29 civil circuito de Bogotá para que ponga a disposición del proceso los documentos allí solicitados.

PRUEBAS POR INFORME U OFICIOS: Ruego se ordene a las sgtes entidades para que pongan a disposición del proceso los sgtes documentos:

a.- Que la parte demandante ponga a disposición del proceso, los expedientes de los créditos, tarjeta de crédito y demás servicios otorgados al demandado, donde estén los pagarés, carta de instrucciones y copia de todos los movimientos financieros del señor HERNANDO HERRERA CORTES, la relación de pagos efectuados y como fueron imputados; indicando monto de las obligaciones, fecha de ser contraídas, forma de pago, y demás documentación surtida en ellos.

b.- Al Juzgado 29 civil del Circuito de Bogotá, en proceso RAD. 2019-720, ejecutivo de SISTEMCOBRO SAS vs. HERNANDO HERRERA CORTES para que ponga a disposición del proceso copia de la demanda y sus anexos.

TESTIMONIOS: Con todo respeto solicito al señor Juez, se sirva escuchar en declaración a las siguientes personas que darán fe sobre los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, sobre la fechas de celebración de estos contratos bancarios y la suscripción de pagares y cartas de instrucciones.

Testigos a saber: GILBERTO ROA, WILLIAM HORTUA, OSCAR GRANADOS, testigos que darán fe sobre los hechos de la demanda y su contestación, igualmente sobre las excepciones propuestas, entre otros hechos, estas personas se ubican a través del suscrito abogado, o en la calle 12 No. 3-40 de Ibagué, los primeros y el tercero en la calle 16 No. 2-30 de Ibagué, celular 3106970497; los testigos NO TIENE CORREO ELECTRONICO.

INTERROGATORIO DE PARTE. Ruego que el representante legal de la entidad demandante, absuelva interrogatorio de parte que le hare sobre los hechos de la demanda y su contestación.

ANEXOS: Poder y los documentos relacionados en la prueba documental, además se allega solicitud al demandante de la misma documentación solicitada en el capítulo de PRUEBAS POR INFORME U OFICIOS.

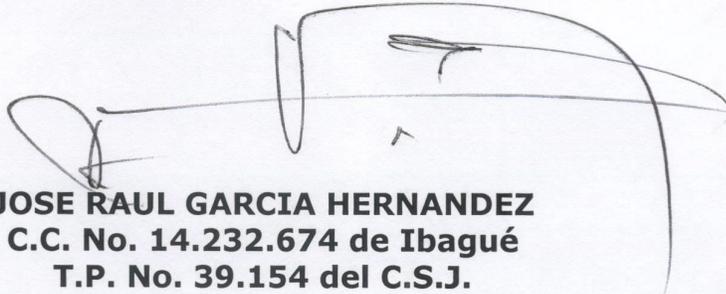
NOTIFICACIONES

La suscrita calle 14 A No. 2 A-04 de Ibagué Of. 409 Edificio Bancolombia de Ibagué, tel. 315-3190857.- email. jraulgarciah@hotmail.com

EL señor **HERNANDO HERRERA CORTES, en la carrera 3 No. 11^a-37 Apto 703 de Ibagué, correo electrónico herrecor2@gmail.com** celular 315-3191839.

La entidad demandante en la dirección indicada en la demanda.

Del señor Juez,
Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ', with a large, sweeping flourish extending to the right.

JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ
C.C. No. 14.232.674 de Ibagué
T.P. No. 39.154 del C.S.J.

Señora
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ciudad. -

**REF: EJECUTIVO DE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA., COMO
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPI CONTRA
HERNANDO HERRERA CORTES.-**

RAD: 2023 - 301

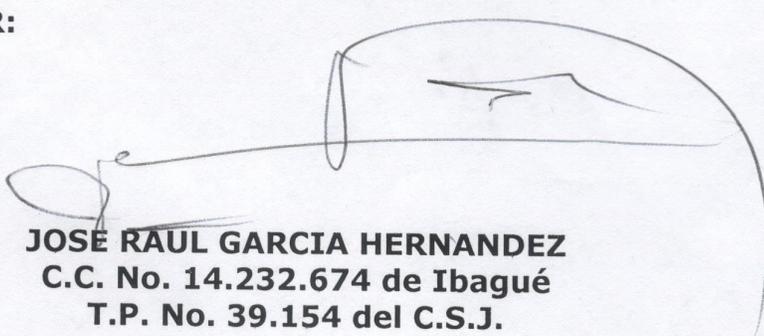
HERNANDO HERRERA CORTES, mayor y de ésta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente, le manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ**, mayor y vecino de Ibagué, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía 14.232.674 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional de abogado 39.154 del C.S.J., con correo electrónico jraulgarciah@hotmail.com jraulgarciah14@gmail.com para que me represente en el proceso de la referencia, en mi calidad de demandado.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, conciliar sin mi presencia, sustituir y reasumir el poder.

Respetuosamente,


HERNANDO HERRERA CORTES
C.C. No. 14.215.957 de Ibagué

ACEPTO EL PODER:


JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ
C.C. No. 14.232.674 de Ibagué
T.P. No. 39.154 del C.S.J.

PODER PARA REPRESENTACION EN PROCESO EJECUTIVO DE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA.,

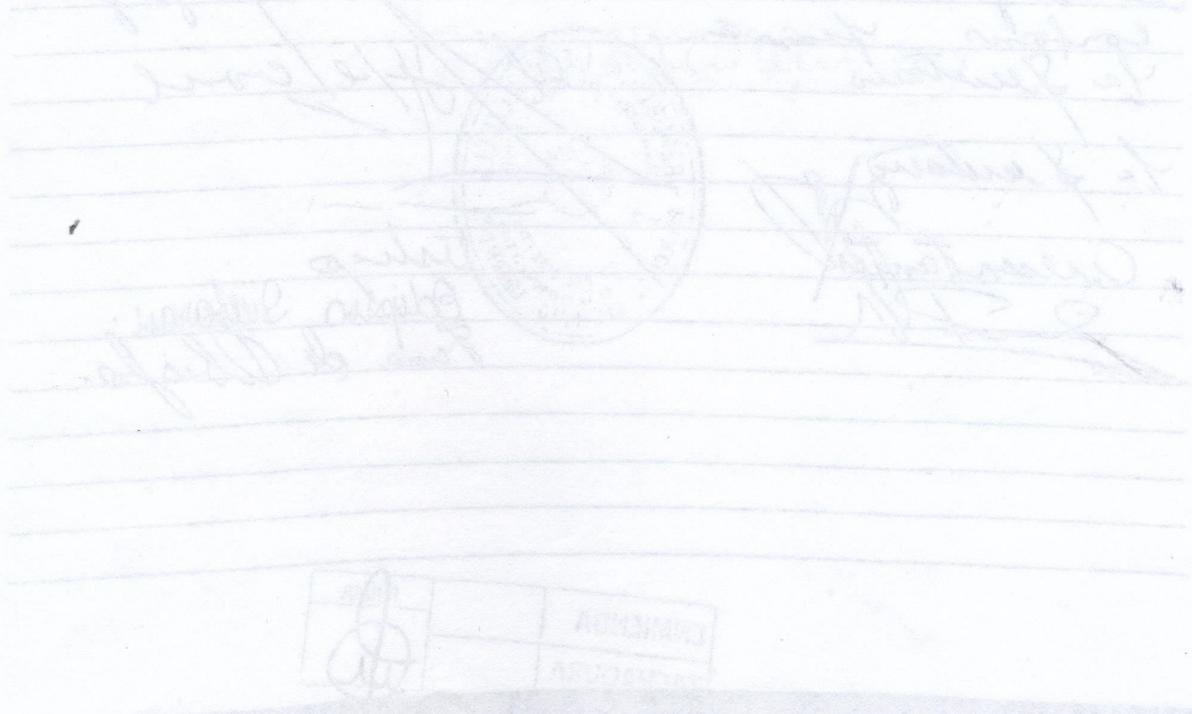
hernando herrera cortes <herrecor2@hotmail.com>

Jue 30/11/2023 2:28 PM

Para: José Raúl García Hernández <jraulgarcia@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (784 KB)

HERNANDO HERRERA.pdf,



Fwd: OBLIGACION BANCO CITIBANK

hernando herrera cortes <herrecor2@hotmail.com>

Jue 30/11/2023 4:09 PM

Para:jraulgarciah@hotmail.com <jraulgarciah@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. (AECSA)" <clienteciti@aecsacom.co>**Fecha:** 16 de enero de 2018, 6:10:45 p. m. COT**Asunto:** OBLIGACION BANCO CITIBANK

Bogotá, 16 de Enero del 2018

Señor (a)

HERNANDO HERRERA CORTES

Bogotá

Referencia: 694266

Apreciado Cliente,

Teniendo en cuenta la mora presentada en sus obligaciones, estamos remitiendo esta información, con el fin de ofrecerle alternativas de pago que le permitan ponerse al día con sus obligaciones de manera inmediata.

Tenga en cuenta que de no llegar a un acuerdo de pago y de no efectuarse el pago dentro de los próximos (5) días a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, nos veremos en la necesidad de iniciar las acciones legales a que haya lugar.

Para mayor información estamos ubicados en Av. Las Américas No. 46-41 (Puente Aranda) en Bogotá, o puede comunicarse con nosotros a los teléfonos 3311300 - 3311301.

Cordialmente,

JULIETH RUBIO I**DIRECTOR UNIDAD**

Abogados Especializados en Cobranzas S.A.

Pbx. + 57 PBX +571 7420719 Ext. 11955 - 14711

Av. Las Américas No. 46-41

Bogotá - Colombia

ACTA DE COMPROMISO



Fecha:
 Registro Basico:
 Nombre del titular:
 Identificación del titular:

2019-10-11
694266
HERNANDO HERRERA CORTES
CC14215957

OBLIGACIONES A NEGOCIAR

#Productos	Tipo de Producto	Numero de producto	Saldo Total Actual	vintage
1	Tarjeta Credito	5158160000115411	\$ 71,671,840	2016
2	Tarjeta Credito	4222740000477492	\$ 58,451,336	2016
3	Tarjeta Credito	4593560000943686	\$ 48,407,164	2016
4	Tarjeta Credito	5549330000148625	\$ 45,910,780	2016
5	Credichecke	1009233942	\$ 23,559,844	2016
6				
SALDO TOTAL PORTAFOLIO			248,000,964	

NEGOCIACION CLIENTE

Valor negociacion:
 Tipo de Acuerdo:
 Fecha inicial de pago:

\$ 38,296,000
Pago Total(Contado)
2019-10-24

productos a negociar:
 Numero de cuotas:
 Abono inicial para el acuerdo:

5
0
\$ 38,296,000

#cuota	Fecha Compromiso	Valor cuota
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

#cuota	Fecha Compromiso	Valor cuota
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		

TOTAL COMPROMISO 38,296,000

Pago en efectivo o cheque de Gerencia a favor de SCOTIABANK COLPATRIA Colombia S.A NIT 860034594_1 en una CONSIGNACION DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO a la cuenta 2990951023 CC 10142 RB 694266. Con el pago antes mencionado me permito informar que su portafolio quedaria totalmente cancelado, de las cuales puede solicitar su paz y salvo quince (15) días hábiles después de realizado el último pago, agradecemos enviar los soportes de los pagos al correo electrónico clientesbc@aecea.co
 num: 3311301 o 3311300 ext: 13236
 juan david quintero

me permite comunicarle que esta propuesta esta vigente hasta la fecha 24 de octubre del 2019

Señores
 BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
 Ciudad

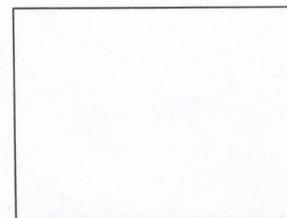
Yo _____ identificado como aparece al pie de mi firma me comprometo a realizar los pagos establecidos en este documento

CONDICIONES

- En Caso de incumplimiento, renuncio a los beneficios dados por el Banco en este acuerdo y faculto al Banco para que se inicien las acciones legales pertinentes a que haya lugar.
- El cliente se compromete a realizar los pagos en las fechas acordadas y remitir copia del comprobante de pago, en caso de incumplimiento los beneficios y/o descuentos aquí otorgados se perderán y los pagos se aplicarán conforme a la ley.
- La presente Acta de compromiso no implica novación, transacción ni reestructuración de la obligación (es) objeto de esta negociación.

Alientamente:

Firma _____
 Nombre: _____
 C.C. _____ Telefono: _____
 Movil: _____ Oficina: _____
 Email: _____
 Direccion: _____



indice derecho

Persona autorizada para recibir mensajes e información de los productos	Cédula	Teléfono	Extensión

Fwd: MENSAJE SCOTIABANK

hernando herrera cortes <herrecor2@hotmail.com>

Jue 30/11/2023 2:55 PM

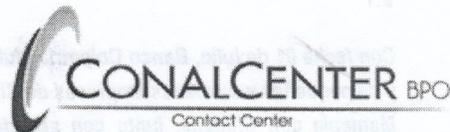
Para:jraulgarciiah@hotmail.com <jraulgarciiah@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: PAULA MATEUS <carterabogota2@conalcreditos.com.co>**Fecha:** 12 de marzo de 2019, 5:13:07 p. m. COT**Asunto:** MENSAJE SCOTIABANK

Si no puede ver este correo correctamente haga [click aquí](#)

**Apreciado Cliente**

En consideración a la mora que actualmente presenta(n) su(s) obligación(es) con **SCOTIABANK COLPATRIA**, y que a la fecha no hemos obtenido solución definitiva para el pago de las mismas, hemos remitido la gestión de cobro a la Agencia Externa **CONALCREDITOS PBO**, quien se encuentra ubicado(a) en la Dirección: **Calle 98 # 70 91 Oficina. 302 Centro Empresarial Pontevedra ciudad de Bogota. Teléfono: 3904192**, con quien usted podrá realizar un acuerdo de pago, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por el Banco y evitar así que nos veamos obligados a iniciar las acciones judiciales correspondientes.

A partir de la fecha, tenga en cuenta que los gastos ocasionados por el desarrollo de la gestión de cobro y encaminados al pago de las obligaciones serán trasladados al deudor, en su caso se liquidaran al **20% + IVA** calculados sobre el valor del pago.

Cordial saludo,

Paula Mateus

Tel: (1) 7454040 Ext 4014

Calle 98 # 70 91 Ofc. 302 Centro Empresarial Pontevedra

Bogota

carterabogota2@conalcreditos.com.co

Toda solicitud, petición, queja o reclamo presentada debe ser direccionada para su trámite al correo electrónico: alejandra.gonzalez@conalcreditos.com.co.

Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener (contienen) información confidencial de (para) Conalcreditos y está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información absténgase de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir, utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida. Cualquier opinión que, voluntariamente o no, esté incluida dentro de este mensaje se entiende que es de su autor y en ningún caso representa los intereses de la entidad. Si por error recibió este mensaje sin ser destinatario del mismo, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su correo. .

Ayuda a la conservación del planeta, sólo debes imprimir y fotocopiar cuando sea necesario. GRACIAS

Con fecha 01 de julio, Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. (Colpatría) adquirió la operación en Colombia de banca de consumo y de pequeñas y medianas empresas de Citibank Colombia S.A. (Citibank). A partir de dicha fecha, la gestión de los productos que Ud. Mantenía con Citibank, junto con sus derechos y obligaciones, han quedado bajo la exclusiva responsabilidad de Scotiabank Colpatría.

Las Marcas Citi, Citi y el diseño de arco, Thank Youy marcas relacionadas, son marcas de servicios de Citigroup Inc. O de sus filiales o subsidiarias, utilizadas y registradas alrededor del mundo. Dichas marcas son usadas bajo licencia

Este correo electrónico fue enviado a través de Masivian Masiv email por:
Conalcréditos - Conalcenter BPO - Calle 98 No. 70 - 91 Of 302, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (1) 745 4040

Fwd: Bono Feria de Soluciones de Scotiabank Colpatría

hernando herrera cortes <herrecor2@hotmail.com>

Jue 30/11/2023 5:54 PM

Parajraulgarciah@hotmail.com <jraulgarciah@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

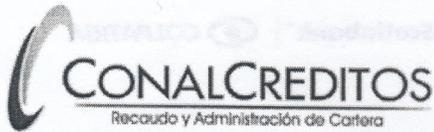
Inicio del mensaje reenviado:

De: PAULA MATEUS <carterabogota2@conalcreditos.com.co>

Fecha: 6 de abril de 2019, 12:55:38 p. m. COT

Asunto: Bono Feria de Soluciones de Scotiabank Colpatría

Si no puede ver este correo correctamente haga [click aquí](#)



ZONA SEGURA HERNANDO HERRERA CORTES

IDENTIFICACION TERMINADA EN : 5957



Presente este bono en el lugar y fecha aquí establecido y obtenga:

Descuento Hasta
0,75%

Válido para estos productos:

Cupo Rotativo-3942

Tc Master-5411

Tc Master-8625

Tc Visa-3686

Tc Visa-7492

Nombre del Cliente **HERNANDO HERRERA CORTES**

Ciudad: Bogotá.

Dirección: Hotel Estelar Windsor House Calle 95 No. 9-97 Salón Bond

Fecha: 06 y 07 de abril del 2019.

Horario: 8am 6pm Jornada Continua.

El descuento solo aplica por pagos realizados en el mes de abril del 2019.

Este bono solo aplica para el titular de la cuenta.

Aplican condiciones y restricciones, pregúntelas ese día con el asesor¹.



ZONA SEGURIDAD EMAILS

En la parte superior de este mensaje, verá una zona de seguridad para correos electrónicos. Su propósito es ayudar a que usted pueda confirmar que el correo electrónico fue efectivamente enviado por Scotiabank Colpatria. Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con nuestra Línea de Atención. Para obtener información sobre el fraude en línea, visite www.scotiabankcolpatria.com en Recomendaciones de seguridad. Scotiabank Colpatria nunca le pedirá sus datos personales o bancarios por e-mail. Por favor reporte a nuestra Línea de Atención cualquier e-mail sospechoso que le pida diligenciar sus datos o contraseñas y haga caso omiso a la solicitud.

© Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario. Productos y Servicios Financieros ofrecidos por Scotiabank Colpatria S.A. 1. Aplican condiciones y restricciones. Con fecha 30 de junio de 2018, Scotiabank Colpatria S.A. ("Scotiabank Colpatria") adquirió la operación en Colombia de banca de consumo y de pequeñas y medianas empresas de Citibank Colombia S.A. ("Citibank"). A partir del 1 de julio de 2018, la gestión de los productos que Ud. mantenía con Citibank, junto con sus derechos y obligaciones, han quedado bajo la exclusiva responsabilidad de Scotiabank Colpatria. Por favor ingrese a www.scotiabankcolpatria.com para acceder a la Banca Online, consultar la red de oficinas en donde lo atenderemos y conocer todos los términos y condiciones de sus productos. Las marcas Citi, Citi y el diseño del arco, ThankYou y marcas relacionadas, son marcas de servicios de Citigroup Inc. o de sus filiales o subsidiarias, utilizadas y registradas alrededor del mundo. Dichas marcas son usadas bajo licencia.

Este correo electrónico fue enviado a través de Masivian Masiv email por:
Conalcréditos - Conalcenter BPO - Calle 98 No. 70 - 91 Of 302, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (1) 745 4040



Bogotá, D.C. Noviembre 25 de 2015

Solicitud No. 694266

Señor (a)
HERNANDO HERRERA CORTES
CR 3 11 A 37 AP 703 ED KOKORICO BE CENTRO
IBAGUE

Mantenerlo informado hace parte de ofrecer un buen servicio.

Estimado cliente:

Tener sus datos actualizados nos permite brindarle más beneficios. Además, al actualizar sus datos usted está cumpliendo con lo establecido en el Capítulo 11 del Título I de la Circular Básica Jurídica y las políticas internas de Citibank Colombia. Para esto lo invitamos a anexar la siguiente información

Aclaración de movimientos:

1. Indicar a que corresponde los múltiples consumos efectuados con las diferentes tarjetas de crédito a favor del establecimiento de COMCEL CAC IBAGUE por valor total de \$323.240.800, informar la relación con la contraparte, indicar el destino de los fondos, adjuntar los soportes de cada una de las operaciones, validar en la imagen adjunta las fechas y los valores de cada una de las transacciones y adjuntar carta laboral si usted es asalariado.

Fecha	Establecimiento	Valor Operación
19-Mar-15	Comcel Cac Ibagué	\$ 11,000,000
1-Apr-15	Comcel Cac Ibague	\$ 28,137,050
1-Apr-15	Comcel Cac Ibague	\$ 7,700,000
7-Apr-15	Comcel Cac Ibague	\$ 8,400,000
13-Apr-15	Comcel Cac Ibague	\$ 11,443,700
16-Apr-15	Comcel Cac Ibague	\$ 10,000,000
16-Apr-15	Comcel Cac Ibague	\$ 8,900,000
24-Apr-15	Comcel Cac Ibague	\$ 8,000,000
5-May-15	Comcel Cac Ibague	\$ 16,000,000



20-May-15	Comcel Cac Ibague	\$ 14,313,700
1-Jun-15	Comcel Cac Ibague	\$ 24,000,000
10-Jun-15	Comcel Cac Ibague	\$ 19,985,400
10-Jun-15	Comcel Cac Ibague	\$ 11,200,000
27-Jun-15	Comcel Cac Ibague	\$ 20,000,000
3-Jul-15	Comcel Cac Ibague	\$ 33,594,000
8-Jul-15	Comcel Cac Ibague	\$ 3,966,000
10-Jul-15	Comcel Cac Ibague	\$ 13,927,800
14-Jul-15	Comcel Cac Ibague	\$ 13,252,800
23-Jul-15	Comcel Cac Ibague	\$ 17,486,050
28-Jul-15	Comcel Cac Ibague	\$ 6,973,150
28-Jul-15	Comcel Cac Ibague	\$ 9,500,000
6-Aug-15	Comcel Cac Ibague	\$ 10,667,250
11-Aug-15	Comcel Cac Ibague	\$ 14,793,900

2. Indicar el origen de los fondos depositados en las diferentes tarjetas de crédito por medio de consignaciones en efectivo por valor total de \$690.561.000, indicar nombres completos y números de identificación de las contrapartes que los generan y adjuntar los soportes. Las operaciones se detallan a continuación:

Fecha	Establecimiento	Valor Operación
6-Jan-15	Pago En Oficina	\$ 30,250,000
13-Feb-15	Pago En Oficina	\$ 35,171,000
20-Feb-15	Pago En Oficina	\$ 36,223,000
2-Mar-15	Pago En Oficina	\$ 29,360,000
13-Mar-15	Pago En Oficina	\$ 18,924,000
24-Mar-15	Pago En Oficina	\$ 27,276,000
30-Mar-15	Pago En Oficina	\$ 21,000,000



6-Apr-15	Pago En Oficina	\$ 12,603,000
22-Apr-15	Pago En Oficina	\$ 13,175,000
22-Apr-15	Pago En Oficina	\$ 13,175,000
27-Apr-15	Pago En Oficina	\$ 23,100,000
27-Apr-15	Pago En Oficina	\$ 23,100,000
29-Apr-15	Pago En Oficina	\$ 16,116,000
4-May-15	Pago En Oficina	\$ 17,600,000
5-May-15	Pago En Oficina	\$ 17,735,000
11-May-15	Pago En Oficina	\$ 16,100,000
13-May-15	Pago En Oficina	\$ 15,760,000
14-May-15	Pago En Oficina	\$ 11,000,000
15-May-15	Pago En Oficina	\$ 13,800,000
27-May-15	Pago En Oficina	\$ 17,500,000
2-Jun-15	Pago En Oficina	\$ 20,700,000
16-Jun-15	Pago En Oficina	\$ 30,312,000
23-Jun-15	Pago En Oficina	\$ 25,519,000
1-Jul-15	Pago En Oficina	\$ 22,455,000
2-Jul-15	Pago En Oficina	\$ 23,111,000
3-Jul-15	Pago En Oficina	\$ 29,855,000
28-Jul-15	Pago En Oficina	\$ 16,613,000
18-Aug-15	Pago En Oficina	\$ 18,800,000
19-Aug-15	Pago En Oficina	\$ 14,390,000
24-Aug-15	Red Visa	\$ 15,101,000
24-Aug-15	Pago En Oficina	\$ 20,618,000
3-Sep-15	Pago En Oficina	\$ 28,374,000
2-Oct-15	Pago En Oficina	\$ 15,745,000



- 3. Adjuntar formato de Actualización de persona natural y anexar soportes de Actividad económica e ingresos mensuales.

Agradecemos la entrega de esta información a más tardar el **1 de Diciembre de 2015** en la oficina Citibank **IBAGUE**.

Le recordamos que, de acuerdo con el Reglamento General de Productos, el incumplimiento de este requerimiento faculta al Banco a terminar de manera inmediata y unilateral la relación con el Cliente. Le agradecemos su colaboración.

Para más información comuníquese con CitiPhone o al 4854000 Ext. 16532.

Recuerde que el buen manejo de sus productos financieros es su mejor referencia comercial.

Cordial saludo,

Servicio al Cliente.
CITIBANK-COLOMBIA S.A.

c.c. Folder del cliente.

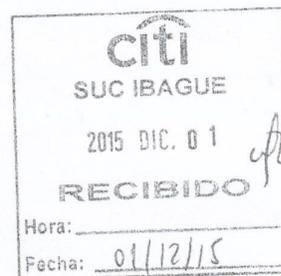
CitiPhone: Bogotá 605 7000, Barranquilla 319 7000, Bucaramanga 690 7000, Cali 380 7000, Cartagena 643 7000, Medellín 609 7000 y desde el resto del país al 018000 52 7000.

Ibagué, 01 de diciembre de 2015

Señores: CITIBANK – Colombia S.A

Atención: servicio al cliente

Ref.: su solicitud 694266



Respetados señores, procedo a anexar la información requerida en la solicitud arriba citada.

Comercializadora Megasistemas: con domicilio en la ciudad de Ibagué, con Nit: 900.548.631-5 y domiciliada en la carrera 3 N° 12-36 locales 118 y 129 del centro comercial pasaje real en la ciudad de Ibagué, teléfono celular 320 4382942 – fijo: (8) 2614222. Cuyo representante legal es Eva Lorena Ayala Ardila identificada con cedula N° 1.110.475.008 de Ibagué. Es una empresa dedicada al comercio mayorista de venta de minutos celulares a nivel nacional, manejando un promedio de 5.000 a 7.000 líneas celulares mensuales según las temporadas.

El negocio opera de la siguiente manera: ellos compran minutos al por mayor, por medio de tarjetas Sim Card y los colocan a clientes individuales en varias partes del país, en paquetes de 650, 930, 1050, 1300, 1500 y 2000 minutos según las necesidades del cliente; esta empresa cuenta con más de 12 años en el mercado. Estos clientes pagan en efectivo dichos paquetes de minutos en cualquiera de las siguientes formas: algunos los pagan directamente en las oficinas de la empresa, otros depositan sus pagos en los puntos baloto y otros consignan sus pagos en la cuenta corriente Davivienda oficina principal Ibagué N° 166069997848 a nombre de comercializadora Megasistemas.

Como se presentaba el problema de retirar el dinero en efectivo, para proceder a pagar en las oficinas o CAC de claro en Ibagué, generando un problema de seguridad y de logística por los grande montos a consignar, llegue a un acuerdo con la empresa; para que yo de una manera rápida y segura les pagara con mis tarjetas en claro S.A, evitando así los riesgos de atracos y largo tiempo en las cajas mientras los cajeros contaban el efectivo por no tener dichas cajas maquina contadores de billetes, lo que generaba muchas molestias y protestas de quienes seguían en las filas para pagar, que tienden a ser muy largas y demoradas; hay que recordar que Comcel es el operador dominante de la telefonía celular en Colombia.

El reintegro de dichos valores me lo hace en su mayoría, comercializadora Megasistemas girándome cheques para cobrar por ventanilla en la oficina principal o en la oficina Murillo Toro de la ciudad de Ibagué, procediendo yo a cobrarlos y pagando yo así en efectivo todas mis tarjetas de crédito, no solo de Citibank sino también de Davivienda, Bancolombia, Colpatria y CMR falabella.

¿Por qué se paga en efectivo y no en cheque? Por la sencilla razón, de que en alguna ocasión realice un pago a una de mis tarjetas de Davivienda y me explicaron que cuando se pagan tarjetas de crédito con cheques el procedimiento es muy demorado.

Adicional a eso, nos evitamos en cobro del cuatro por mil. Que por los montos que cancelo sería muy oneroso.

Les aclaro que todos estos pagos, están debidamente registrados, siempre se llena el formato de operaciones en efectivo en los respectivos bancos y en el caso e bancos como Davivienda que exigen el origen de los fondos, se registra como "pago de facturación celular" y todos están reportados a la Dian y se reflejan en mi declaración de renta cuya fotocopia les adjunto.

Cualquier información adicional, con gusto la proporcionare y si fuere necesario, aunque es un poco dispendioso podría remitir copia de los cheques girados a mi nombre por Comercializadora Megasistemas, cheques de los cuales salieron todos los pagos que he realizado no solo al citibank, sino también Colpatria, Bancolombia, CMR falabella y Davivienda. Si llegaran a requerir copia de dichos cheques, se procedería a realizar la solicitud a Davivienda, banco emisor de la cuenta corriente de donde se giraron y con gusto se los hago llegar, lo mismo si requirieran los bouchers con los que se efectúan los pagos en Comcel.

Con esto espero, responderles sus inquietudes y reitero mi disposición a enviarles cualquier información adicional.

Aclaremos que Comercializadora Megasistema es el Holding que agrupa las diferentes empresas comercializadoras de minutos mayoristas a celular relacionados con ella.

Cordialmente:



Hernando Herrera Cortés
C.c. 14215957 de Ibagué,
E-mail: herrecor2@hotmail.com
Dirección: carrera 3 # 11^a-37, edificio Kokoriko, apto. 703, Ibagué-Tolima
Teléfono oficina: 2701070 celular: 315 3191839

✓ Anexo fotocopia declaración de renta.

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPI y SYSTEMGROUP SAS. Bogotá.-

REF: DERECHO DE PETICION CONFORME AL ART. 23 DE LA C. N.

HERNANDO HERRERA CORTES, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece bajo mi firma, con todo respeto les solicito con fines judiciales, se sirvan expedirme:

- 1.- Copia de la totalidad de los documentos que conforman los expedientes o carpetas de las obligaciones No 0001000010328432 por la \$51.274.005; 0001000010489706 por \$32.695.792; 0001000010007590 por \$40.369.351 y 0001000010031481 por \$34.563.594, que se me cobran judicialmente, incluyendo los solicitudes de crédito y tarjetas de crédito, aceptaciones, cartas de instrucciones, pagarés, requerimientos, terminación de contratos, y demás documentos firmados por el suscrito, previos al otorgamiento de créditos y de tarjetas de créditos y los suscritos con posterioridad.
- 2.- Solicito se me certifique que tipo de productos como créditos y tarjetas de crédito me fueron otorgados por la entidad BANCO CITI BANK COLOMBIA SA, incluidos los que ahora son cobrados judicialmente.
- 3.- Solicito se me certifique a que productos financieros como créditos o tarjetas de crédito, corresponde, los cuales fueron otorgados al suscrito por BANCO CITI BANK COLOMBIA SA., que me son cobrados judicialmente, cuyos No. Obligaciones son: 0001000010328432 por la \$51.274.005; 0001000010489706 por \$32.695.792; 0001000010007590 por \$40.369.351 y 0001000010031481 por \$34.563.594, además solicito se me indique la fecha de vencimiento de los mismos o desde cuando aparecen en mora.
- 4.- Solicito se me expida copia de todos los movimientos bancarios relacionados con las antes relacionadas obligaciones, desde que su inicio hasta que las ultimas
- 5.- Solicito se me certifique por que razón se terminó la relación contractual entre el suscrito y el banco CITI BANK DE COLOMBIA SA., si es por mora en el pago de las obligaciones o por otra razón en este último evento, por que razón.
- 6.- Solicito se me certifique las fechas en las cuales se les endoso o se les cedieron por BANCO CITI BANK COLOMBIA SA, las obligaciones que me son cobradas judicialmente y cuando se efectuaron estos endosos y cesiones y por que no se me notificaron las mismas.

NOTIFICACIONES: En la carrera 3ª No. 11-a-37 Apto 703 de Ibagué, correo electrónico herrecor2@hotmail.com

Atte.


HERNANDO HERRERA CORTES
C.C. No. 14.215.957 de Ibagué

REF: DERECHO DE PETICION CONFORME AL ART. 23 DE LA C. N. DE HERNANDO HERRERA CORTES.

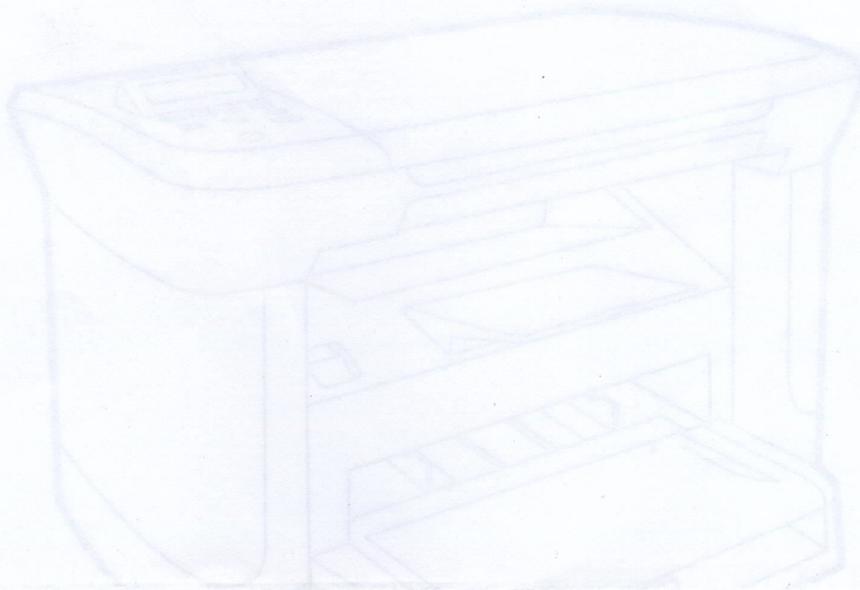
hernando herrera cortes <herrecor2@hotmail.com>

Jue 30/11/2023 2:52 PM

Para:buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com <buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com>;e.vitery@sgnpl.com <e.vitery@sgnpl.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

HERNANDO HERRERA CORTES.pdf;



Señor
JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá.-

**REF: DERECHO DE PETICION CONFORME AL ART. 23 DE LA C. N.,
RELACIONADO CON LA DEMANDA PRESENTADA POR SISTEMCOBRO SAS
CONTRA HERNANDO HERRERA CORTES RAD: 2019-720.-**

HERNANDO HERRERA CORTES, mayor y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece bajo mi firma, con todo respeto les solicito con fines judiciales, haciendo uso del derecho fundamental de petición, se sirvan expedirme los siguientes documentos:

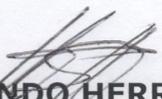
- 1.- Copia de la totalidad de los documentos que conforman la demanda presentada por la entidad SISTEMCOBROS SAS, en mi contra junto a sus anexos.
- 2.- Igualmente ruego se me expida copia de los autos proferidos en dicha actuación.

NOTIFICACIONES

En la carrera 3ª No. 11-a-37 Apto 703 de Ibagué, correo electrónico herrecor2@hotmail.com

Agradezco la atención que se le brinde a mi respetuosa solicitud.

Atte.


HERNANDO HERRERA CORTES
C.C. No. 14.215.957 de Ibagué

DERECHO DE PETICION CONFORME AL ART.23 DE LA C.N. RELACIONADO CON LA DEMANDA PRESENTADA POR SISTEMCOBRO SAS CONTRA HERNANDO HERRERA CORTES. RAD: 2019-720.

José Raúl García Hernández <jraulgarciiah@hotmail.com>

Lun 11/12/2023 4:12 PM

Para:ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (75 KB)

CamScanner 11-12-2023 16:07.pdf;

Favor acusar recibo.

Obtener [Outlook para Android](#)

**RAD: 2023-301 PROCESO EJECUTIVO DE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA.,
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC. ADAMANTINE NPI CONTRA
HERNANDO HERRERA CORTES. ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.**

José Raúl García Hernández <jraulgarciah@hotmail.com>

Mar 12/12/2023 2:17 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 MB)

HERNANDO HERRERA-FINAL.pdf;

Favor acusar recibo.